

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES ADAPTADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

En la ciudad de Mislata, 8 de enero de 2015

### **REUNIDOS:**

De una parte **D. Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y de otra **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Javaloyas Gaudiza**, Presidenta de la Federació d'Esports Adaptats de la Comunidad Valenciana (F.E.S.A) con C.I.F: G96088026, en nombre y representación de éste

Las dos partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 24, de fecha 8 de enero del presente, y con esta finalidad

#### **EXPONEN:**

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Deportes, pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con Entidades públicas o privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

Que el AYUNTAMIENTO quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación continuada de actividades deportivas, de manera que los más jóvenes vayan concienciándose de la importancia de participar de forma activa en la vida social y deportiva de su pueblo.

La Federación de Deportes Adaptados de la Comunidad Valenciana, (en adelante FESA) con domicilio social, en la calle Monestir de Poblet, 30-32 B, Valencia, es una Federación legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, de la Ley 10/90 del 15 de octubre del Deporte y de la Ley 4/1993 de 20 de diciembre del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Que queda constatada la capacidad FESA en la organización, enseñanza y fomento del deporte adaptado.

Es deseo de dichas partes, facilitar la práctica de la actividad físico-deportiva entre la población minusválida.



Que FESA ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Mislata en todo cuanto atañe al impulso y fomento del deporte en su sociedad civil y, especialmente, en la población con discapacidades físicas y psíquicas.

4.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para 2015, tiene previsto consignar una partida para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas especificas que los regulan, celebran las Administraciones Publicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el arte. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto prorrogado para el 2015, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.



Y en consecuencia, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS:

### Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Mislata y la Federación de Deportes Adaptados de la Comunidad Valenciana (FESA), que facilite la práctica deportiva entre la población afectada de minusvalía de la ciudad de Mislata, persiguiendo como objetivos de esta actividad, los siguientes:

- 1. Educar para la salud a través de la actividad físico-deportiva a las personas discapacitadas de la población.
- 2. Asesorar y guiar la práctica de la Actividad Física en los Centros Escolares de la ciudad de Mislata.
- 3. Encauzar la promoción del Deporte Adaptado a través de la Escuela del Deporte Adaptado.
- 4. Ofrecer nuevas perspectivas de normalización social y realización personal del discapacitado.
- 5. Contribuir al proceso de integración y normalización de este colectivo a través de la adecuación arquitectónica de las instalaciones municipales.
- 6. Interrelacionar la Escuela del Deporte Adaptado con el resto de Escuelas Deportivas.

### Segunda.- Dotación económica

EL AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con FESA a sufragar los gastos ocasionados por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio para el curso 2015, en un módulo, lo que supone un coste inicial de 3.905,64 € anuales.

### Tercera.- Forma de pago

- A) El Ayuntamiento de Mislata subvencionará a la Federación de Deportes Adaptados de la Comunidad Valenciana, un módulo que en el momento de la firma del presente convenio se sitúa en 1.301,88 € al trimestre, por 5 horas semanales, 4 horas en el gimnasio del IES nº 4, con 2 técnicos especializados, más 1 hora para asesoramiento e inscripciones, a cargo de un técnico.
- B) Esta subvención económica será entregada trimestralmente, en función del número de horas realizadas y previo informe técnico.



- C) La previsión del programa para el curso 2015, se establece en un módulo, lo que supone un coste inicial de de 3.905,64 €, anuales.
- D) No obstante, el Ayuntamiento de Mislata aprobará al inicio de cada curso, el número de módulos, fijando el presupuesto correspondiente según los módulos económicos anteriormente citados.

### **Cuarta.- Obligaciones**

#### F.E.S.A. deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio, que deberá ser impartida por el personal de FESA, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Deportes" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- j) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.



Además, FESA y la Concejalía de Deportes se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con esta actividad .

### F.E.S.A., se compromete y obliga a:

- A) Por la firma del presente convenio, la Federación de Deportes Adaptados destinará un módulo a los habitantes afectados de la población, es decir, 5 horas semanales, que se llevarán a cabo del siguiente modo:
- Coordinación e inscripciones: 1 hora x 34 semanas.
- Escuela de Deporte Adaptado: 2 grupos x 2 horas semanales con 2 técnicos durante 32 semanas.
- B) La Federación de Deportes Adaptados se compromete a solicitar anualmente, con antelación suficiente, las Instalaciones deportivas precisas para el desarrollo de los campeonatos y competiciones oficiales. Será el Ayuntamiento de Mislata quien autorice finalmente la cesión de instalaciones.
- C) Por su parte, la Federación de Deportes Adaptados, se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Mislata, cuantos reglamentos, normativas, etc. generales o específicos, existan. Igualmente se comprometen a organizar conjuntamente cursos, seminarios, etc. de técnicos, árbitros o jueces, destinados al personal de la Concejalía de Deportes y a cuantos interesados en general puedan acceder.
- D) Los programas técnico-deportivos concretos, serán determinados por la referida Federación, debiendo el Ayuntamiento de Mislata aprobar su desarrollo técnico con carácter previo a su puesta en práctica.
- E) Por la firma del presente Convenio, la Federación de Deportes Adaptados se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto del resto de legislación de rango superior.
- F) Una relación de posibles ingresos, que puedan ser producidos por la utilización de las instalaciones municipales.
- G) Memoria en la que se especifique las horas de utilización de las instalaciones municipales, y los días, o al menos una programación del mismo.
- H) Declaración de los interesados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales a las que estén legalmente obligados.



- I) Memoria trimestral de actividades desarrolladas objeto de convenio, con las especificaciones que al efecto solicite el Concejal Delegado del área.
- J) La Federación de Deportes Adaptados, se compromete conjuntamente con el Ayuntamiento de Mislata, a la creación de Programas Deportivos para personas con discapacidades psíquicas físicas, paralíticos cerebrales, ciegos y deficientes visuales, sordos, y/o fisiológicas, en las Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

# Por otro lado el Ayuntamiento de Mislata se compromete a:

- 1. El Ayuntamiento de Mislata se compromete a ceder las instalaciones para la realización de las actividades, siempre y cuando se hayan solicitado con la suficiente antelación y exista posibilidad de realizarlas.
- El Ayuntamiento de Mislata, se compromete a dotar de los materiales especiales y específicos para la realización de los programas deportivos que cubre este convenio
- 3. El Ayuntamiento de Mislata, se compromete a materializar el pago de este convenio, en los plazos establecidos.

### Quinta.- Plazo de vigencia:

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de finalización de la actividad para la que fue suscrito, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y sancionadores que pudiere haber lugar.

Dadas las características de la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 8 meses, coincidiendo con el calendario escolar.

Los periodos de realización de las actividades serán de enero a mayo y de octubre a diciembre, de 2015.

#### Sexta.- Justificación:

La cantidad a justificar por parte de **F.E.S.A.**, será la otorgada por el **Ayuntamiento** al tratarse de una actividad de competencia municipal, que se deberá realizar antes del 31 de enero de 2016.



Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Se incluyen en este convenio el coste por la cesión de instalaciones municipales, así como gastos de mantenimiento y conservación, considerándose ampliado por este concepto (debiendo excluirse expresamente gastos como teléfono, etc.)

Como <u>documentación justificativa</u> se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural de Mislata:

- 1.- Memoria justificativa anual de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.
- 2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

- 3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- 4.- Declaración jurada del Presidente o secretario de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.



Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Séptima.- Publicidad:

Así mismo, todas las partes de este Convenio de colaboración se comprometen a dar publicidad y difusión al Deporte en general y de la natación en particular, respetando siempre la representatividad de ambas partes.

#### Octava.- Comisión Mixta:

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por un representante de cada una de las partes, F.E.S.A. y Ayuntamiento de Mislata, pudiendo pedir apoyo y asesoramiento a Entidades y colectivos relacionados de alguna forma con el objeto del presente convenio (Centro de atención primaria, Servicios Sociales, etc.)

#### Novena.- Causas de resolución del Convenio.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por FESA, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

FESA podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por triplicado, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EI ALCALDE DE MISLATA

LA PRESIDENTA DE F.E.S.A.

D. Carlos Fernández Bielsa

Da. Ma Pilar Javaloyas Gaudiza



